



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE202/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “R113110 DISTRITACIONES LOCALES Y FEDERAL”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CRFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>Distritación Nacional 2021-2023</b>	Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia del brote del virus SARS-CoV-2, Covid-19, en el mundo, así como de las acciones efectuadas por el Estado mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
  - I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
  - II. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
  - III. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19.
  - IV. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
  - V. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
  - VI. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19.
  - VIII. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
  - IX. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.
  - X. El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Covid-19.
  - XI. El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.
  - XII. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- 4. Aprobación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 24 de agosto de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del INE.
- 5. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
- 6. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el



Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

7. **Modificación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.
8. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
9. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.
- ~~10.~~ **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, el Consejo General instruyó a esta JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
11. **Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
12. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021.
13. **Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece su jerarquización.
14. **Aprobación del Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Distribución Electoral.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distribución Electoral.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico “R113110 Distribuciones Locales y Federal”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 31; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o); del RIINE; 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Luego entonces, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 29 de la LGIPE, además refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos b) e i) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, es importante mencionar que de conformidad con el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2021, el proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, cuyo objeto radica en elaborar las bases de trabajo consistentes en insumos y reglas operativas que se difundirán a nivel nacional mediante la realización de mesas de trabajo, para la generación de la distritación local y federal.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, a través



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se manifiesta que el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones, emitió el Acuerdo INE/CG152/2021, por el cual instruyó a esta JGE para que, a través de la DERFE, realice los trabajos del Proyecto de la Distritación Nacional, conforme al Plan de Trabajo 2021-2023 del Proyecto de Distritación Nacional, aprobado y modificado por la CRFE mediante Acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, respectivamente.

Por otra parte, se indica que el Consejo General aprobó los Acuerdos INE/CG1466/2021 e INE/CG1467/2021, por los que se emitieron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como el "Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral", respectivamente.

Así, se destaca que, con la finalidad de dar correcto cumplimiento al Protocolo mencionado, en el cual se indica que se llevarán a cabo reuniones consultivas con los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, durante el periodo de octubre 2021 a marzo de 2022, conforme al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Nacional 2021-2023, deviene necesaria la contratación de personal en las 32 Juntas Locales Ejecutivas del país, al inicio y durante la generación de los primeros escenarios de las distritaciones locales del país, que serán presentados durante la realización de la citada consulta.

Por lo anterior, la DERFE refiere que es necesario realizar la contratación, del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de 32 Técnicas(os) Especialistas de Distritación Electoral, una(o) por cada una de las Juntas Locales Ejecutivas en las 32 entidades del país que se encargarán de colaborar en la integración,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

revisión y análisis de la información documental, estadística y observaciones que se generen durante la revisión de los escenarios de distritación local y federal elaborados y presentados a las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, así como en los Foros de Consulta a los Pueblos Indígenas y Afromexicanos que se lleven a cabo en cada entidad; con la finalidad de realizar su revisión y contar con las observaciones emitidas a los escenarios de distritación para su envío a oficinas centrales y análisis por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.

De esta manera, se desprende que el presupuesto autorizado en el capítulo 1000 para el presente ejercicio fiscal es de \$7,058,353.00 (siete millones cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el pago de los servicios al personal en oficinas centrales; por lo que, para realizar la contratación de las 32 plazas en las cada una de las 32 Juntas Locales Ejecutivas, se requiere un total de \$1,489,705.00 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el cálculo de la plantilla necesaria para dicha actividad, ha sido validada por la Dirección de Personal de la DEA.

Al respecto, y derivado de la necesidad que se tiene para iniciar las actividades preparatorias antes mencionadas, fue imperioso solicitar la contratación de estas plazas adicionales a las previstas en el proyecto, vitales para cumplir en tiempo y forma las actividades correspondientes.

Dicha contratación se solicitó a la DEA por excepción, de conformidad con el artículo 15, numeral 7, párrafo 2 de los LACIP, en que se establecen aquellos casos en los que por una contingencia fundada y motivada se podrán solicitar a la DEA la aplicación de adecuaciones correspondientes previo a la aprobación por esta JGE.

En este sentido, mediante oficio INE/DAG/0966/2021 de fecha 8 de octubre del presente año, se solicitó la liberación de plantilla (32 plazas), con un costo de \$1,489,705.00 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), atendiendo los puestos y periodo de contratación que se detalla a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

AI	UR Adm	UR Ejerce	PP	Subp	Proyecto	Nivel	Num Plazas	Descripción del puesto	Inicio	Termino	Bruto Mensual
001	OF11	AG00	R005	045	R110311	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	BC00	R005	045	R110512	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	BS00	R005	045	R110513	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	CC00	R005	045	R110514	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	CL00	R005	045	R110515	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	CM00	R005	045	R110516	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	CS00	R005	045	R110517	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	CH00	R005	045	R110518	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	MX00	R005	045	R110519	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	DG00	R005	045	R11051A	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	GT00	R005	045	R11051B	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	GR00	R005	045	R11051C	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	HG00	R005	045	R11051D	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	JC00	R005	045	R11051E	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	MC00	R005	045	R11051F	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	MN00	R005	045	R11051G	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	MS00	R005	045	R11051H	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	NT00	R005	045	R11051I	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	NL00	R005	045	R11051J	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	OC00	R005	045	R11051K	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	PL00	R005	045	R11051L	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	QT00	R005	045	R11051M	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	QR00	R005	045	R11051N	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	SP00	R005	045	R11051O	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	SL00	R005	045	R11051P	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	SR00	R005	045	R11051Q	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	TC00	R005	045	R11051R	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	TS00	R005	045	R11051S	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	TL00	R005	045	R11051T	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	VZ00	R005	045	R11051U	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	YN00	R005	045	R11051V	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00
001	OF11	ZS00	R005	045	R11051W	27D4	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DISTRITACION	16/10/21	31/12/21	15,785.00



Al respecto, y por la urgencia de iniciar las labores de dicho personal, se solicita la aprobación de la fecha de contratación de las plazas de forma retroactiva al 16 de octubre de 2021, por parte de esta JGE.

Por lo anteriormente expuesto, la DERFE solicita la modificación al proyecto “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, consistente en una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,489,705.00 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cinco 00/100 M.N.), misma que se cubrirá mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o, en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la propia DERFE.

Asimismo, la DERFE refiere que la calendarización de recursos no cambiará, se incluirán los montos adicionales de las partidas 12101, 31202, 39801 y 14401 a partir del 16 octubre de 2021, como se describe a continuación:

**Dice:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción	Oct	Nov	Dic
001	081	R005	R113110	12101	Honorarios	492,460	492,460	492,460
001	081	R005	R113110	13202	Gratificación de fin de año	0	0	929,010
001	081	R005	R113110	39801	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	14,810	14,810	57,503
001	081	R005	R113110	14401	Impuesto sobre nóminas	1,185	1,185	1,185
<b>TOTAL</b>						<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>1,480,158</b>

**Debe decir:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción	Oct	Nov	Dic
001	081	R005	R113110	12101	Honorarios	745,036	997,612	997,612
001	081	R005	R113110	13202	Gratificación de fin de año	0	0	1,109,682
001	081	R005	R113110	39801	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	14,810	21,768	90,266
001	081	R005	R113110	14401	Impuesto sobre nóminas	3,329	3,329	3,329
<b>TOTAL</b>						<b>763,175</b>	<b>1,022,709</b>	<b>2,200,889</b>

Luego entonces, la DERFE señala que el requerimiento de contratación de la plantilla de 32 Técnicas(os) Especialistas en Distritación Electoral obedece a la necesidad reflejada en el desarrollo de dichas consultas indígenas a llevarse a cabo en las 32 entidades federativas organizadas por las Juntas Locales





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutivas y a cargo de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las citadas Juntas Locales Ejecutivas; lo cual permitirá una oportuna atención al desarrollo de los eventos realizados conforme al “Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral” y al conjunto de observaciones que se emitan al primer escenario de Distritación Electoral, las cuales se analizarán y, en su caso, se aplicarán al segundo escenario.

Por lo anterior, el monto a distribuir en las partidas a partir del 16 de octubre de 2021, se describe a continuación:

**Capítulo 1000:**

**Dice:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
001	081	R005	R113110	12101	Honorarios	5,909,520	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460
001	081	R005	R113110	13202	Gratificación de fin de año	929,010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	929,010
001	081	R005	R113110	39801	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	205,603	0	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810
001	081	R005	R113110	14401	Impuesto sobre nóminas	14,220	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185
<b>TOTAL</b>						<b>7,058,353</b>	<b>493,645</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>1,480,158</b>

**Debe decir:**

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
001	081	R005	R113110	12101	Honorarios	7,172,400	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	492,460	745,036	997,612
001	081	R005	R113110	13202	Gratificación de fin de año	1,109,682	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,109,682
001	081	R005	R113110	39801	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	245,324	0	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	14,810	21,788
001	081	R005	R113110	14401	Impuesto sobre nóminas	20,852	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	1,185	3,329	3,329
<b>TOTAL</b>						<b>8,548,068</b>	<b>493,645</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>508,455</b>	<b>763,175</b>	<b>1,022,709</b>	<b>2,200,869</b>

En ese contexto, se solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los ajustes antes señalados en los respectivos rubros de partidas y programación de los meses a partir de octubre de 2021.

Cabe señalar, que los objetivos y metas del proyecto no se ven afectados con la ampliación al presupuesto.

**Presupuesto proyecto aprobado: \$46,989,115.00**

**Ampliación líquida solicitada: \$1,489,705.00**

**Presupuesto proyecto modificado: \$48,478,820.00**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de lo anterior, a través del Dictamen 135, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R113110 Distritaciones Locales y Federal”.

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, prevista en la documentación soporte que se detalla en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R113110 Distritaciones Locales y Federal”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**